INE/JGE11/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO D050310 "FONDO DE APOYO PARA LA OBSERVACIÓN ELECTORAL", MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE / Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal
RIINE / Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41.

II. **Decreto por el que se expiden diversas leyes en materia electoral**. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

III. **Aprobación del RIINE y sus respectivas modificaciones:**

a) El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General, expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el RIINE.

b) El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al RIINE, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos, previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimiento sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto del Servicio Profesional

Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa, mismas que se publicaron en el DOF el 21 de septiembre de 2020.

IV. Plan Estratégico del INE. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

V. Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:

a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.

b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

VI. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

VII. Creación de la CTP 2024. Su mandato y atribuciones.

a) El 28 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG261/2023, el Consejo General aprobó la creación de la CTP 2024, a fin de que llevara a cabo un ejercicio de evaluación respecto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023, lo que le permitiría revisar, analizar, discutir y elaborar la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024. Integración de la Comisión Temporal de Presupuesto 2024:

- Carla Astrid Humphrey Jordán, Presidenta
- Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Integrante
- Mtro. Arturo Castillo Loza, Integrante
- Mtra. Rita Bell López Vences, Integrante

- Mtro. Jorge Montaño Ventura, Integrante
- Titular de la DEA, Secretaría Técnica
- Personas Consejeras del Poder Legislativo
- Personas representantes de los Partidos Políticos

b) El referido Acuerdo de creación asignó a favor de la Comisión el deber de coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizar la programación y presupuestación para el 2024 que permita dar total cumplimiento a las atribuciones del Instituto tanto para la organización del PEF y en coordinación con los OPL las elecciones locales, así como de una eventual consulta popular, cuya fecha límite para presentar la petición ante las Cámaras del Congreso de la Unión, fue el **30 de noviembre de 2023**.

c) A partir de ello, se determinó en el Acuerdo de mérito que la Comisión debía elaborar el Anteproyecto de Acuerdo para la aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.

d) En dichos trabajos, el Acuerdo ordenó considerar que las actividades inherentes a la preparación, desarrollo y conclusión del PEF, así como el de una eventual organización del ejercicio de consulta popular, abarcan tanto un periodo de 2023 como de 2024, por lo que es necesario prever lo conducente para que el Instituto pueda realizar las atribuciones que tiene a su cargo tanto en la organización de procesos electorales, como en mecanismos de participación ciudadana con los estándares de calidad y certeza que le permitan garantizar el ejercicio de participación de la ciudadanía, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos que se soliciten. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción VIII; 51; 56; 59; 81 y 83 de la Constitución, así como 40, numeral 2; 207; 208; 224, 225, numeral 1, de la LGIPE, y 13 de la Ley Federal de Consulta Popular.

VIII. **Sesión de instalación de la CTP.** El 9 de mayo de 2023, se celebró la sesión de instalación de la CTP, en la que se aprobó por unanimidad su Programa de Trabajo.

IX. **Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.** Mediante Oficio Circular INE/DEA/0004/2023, de 24 de mayo de 2023, la DEA emitió los "Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024".

X. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023- 2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024 el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

XI. **Proceso informativo-deliberativo de la CTP**. En el marco de los trabajos diseñados para el cumplimiento de sus atribuciones, y de acuerdo con su Programa de Trabajo, la CTP realizó acciones innovadoras:

- Creación y sesión de instalación se realizaron con gran anticipación en contraste con años anteriores.
- Se trabajó con una orientación hacia la apertura y la transparencia, la eficiencia y la economía, en el marco de los mandatos constitucionales que le imponen al INE deberes de calidad, oportunidad y suficiencia en la planeación, la programación y la integración del anteproyecto de presupuesto.
- Además, vertientes procesales innovadoras como escuchar por primera vez, de viva voz, a las personas titulares de las vocalías ejecutivas de las 32 juntas locales, a propuesta de la Consejera Presidenta del Consejo General.
- En todo momento, las Consejeras y los Consejeros Electorales del INE no integrantes de la CTP y sus equipos de asesoría tuvieron el más amplio y oportuno acceso a las reuniones de trabajo, nueve sesiones formales y a la información relevante y detallada del proceso programático presupuestal.
- En esta ocasión, también por primera vez, hubo un renovado e inédito acompañamiento del Órgano Interno de Control a la luz de sus

recomendaciones y observaciones derivadas de las auditorías correspondientes.

- Dicho Órgano Interno de Control tuvo el mayor acceso de nuestra historia a todas las reuniones y sesiones, se compartió la información correspondiente con la máxima apertura y anticipación, en el marco de un compromiso reiterado de colaboración táctica; quizá lo más importante es que se le escuchó como nunca y como el aliado estratégico que es.
- Del mismo modo, se escuchó a las y los titulares, así como a los equipos directivos de las UR y se celebraron reuniones con las representaciones de los partidos políticos y las consejerías del Poder Legislativo, a las que por primera vez se les compartió la información detallada del anteproyecto con anticipación nunca antes vista, es decir, de días en lugar de horas de antelación.
- En el mismo sentido, se celebraron diversas reuniones informales de trabajo con Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputaciones, para adelantar en la preparación y acuerdo respecto de las que serían de naturaleza formal y que se reportan más adelante.
- El personal directivo de la DEA, en despliegue de su labor como Secretaría Técnica de la CTP, le dio soporte, fluidez, profesionalismo y seriedad al procesamiento siempre completo y oportuno de la información.

XII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación. El 16 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2024, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.

XIII. Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de **$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.),** sin

que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro.

Presupuesto Base	**13,127,749,738.00**
Cartera Institucional de Proyectos	**10,629,704,108.00**
Organizar Procesos Electorales Locales	*81,806,008.00*
Organizar Proceso Electoral Federal	*9,355,397,934.00*
Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión	*162,679,526.00*
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público	*627,881,669.00*
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	*273,169,332.00*
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	*58,076,546.00*
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos	*55,485,739.00*
Coordinar el Sistema Nacional Electoral	*15,207,354.00*
Total	**23,757,453,846.00**

XIV. Aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de **$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.),** al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

XV. Acciones institucionales adicionales para procesar con oportunidad, agilidad y diligencia el ajuste mandatado por la Cámara de Diputaciones.

a) El pasado 30 de noviembre se celebró reunión de las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión con el objeto de conocer la propuesta preliminar de la DEA para acatar el mandato de la Cámara de Diputadas y Diputados de ajustar el presupuesto institucional.

b) En dicha reunión, la Comisión instruyó a la DEA a reunirse directamente con las y los titulares de las UR a efecto que escucharlos respecto de sus propuestas e inquietudes en relación con el ajuste presupuestal de mérito.

c) El pasado 1 de diciembre se desarrolló reunión de trabajo de la Comisión con las representaciones de los partidos políticos, así como el encargado de despacho del Órgano Interno de Control y las y los titulares de las UR. En ella,

la DEA expuso la propuesta referida y desahogó consultas y requerimientos de las y los asistentes.

d) Además, a lo largo de los días 2, 3 y 4 de diciembre, la DEA se reunió hasta dos ocasiones con todas las UR , en las que participó de manera directa la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

e) En ese sentido, el proceso de Armonización del Presupuesto 2024, se realizó garantizando los ejes rectores y premisas institucionales que se indican a continuación:

Ejes rectores

1. No comprometer de ninguna manera nuestros estándares de calidad INE y certeza para la preparación y el desarrollo del proceso electoral.

2. No afectación de los derechos laborales.

3. Presentarla con el mayor detalle posible en términos de la desagregación del gasto en sus componentes básicos.

Premisas de armonización

1. Sin impacto en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales Concurrentes 2023-2024.

2. Sin impacto en la operación de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas.

3. Sin impacto en la operación sustantiva de Oficinas Centrales.

4. Alineación a las políticas institucionales 2024.

5. Optimización de gastos administrativos centralizados.

6. Ajustes en la operación no sustantiva de Oficinas Centrales.

f) El pasado 6 de diciembre, a partir de una nueva reflexión y como producto de las reuniones referidas se convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión, con fecha de celebración del 9 de diciembre.

XVI. Atención de la Coordinación de Asuntos Internacionales a solicitud de la reducción presupuestal 2024. Con la finalidad de atender la reducción al presupuesto del Instituto, estipulada en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2024; mediante oficio INE/DEA/3716/2023 se notificó a las UR que la debía remitir la información desglosada, incluso a nivel de partida y concepto, con el mayor detalle posible, de la propuesta de armonización que se presentaría ante la Comisión Temporal de Presupuesto del Instituto. En este sentido, en atención al oficio mencionado y a los correos electrónicos enviados por la DEA; con fecha 1 de diciembre de 2023 la Coordinación de Asuntos Internacionales, remitió vía correo electrónico a la Encargada de despacho de la DEA, el formato de armonización e integración presupuestal, calendarizado anualmente, así como la matriz de armonización, con los proyectos impactados, así como la respectiva justificación para cada uno de ellos.

XVII. Respaldo de la CTP a los ajustes realizados al Presupuesto del INE 2024. El 9 de diciembre de 2023, en su Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión manifestó su respaldo expreso a los ajustes realizados al Presupuesto Base y a la CIP, para el ajuste del Presupuesto 2024 del Instituto.

En la misma fecha, la Presidenta de la CTP notificó lo conducente a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio INE/CTP/024/2023, en el que, en esencia, informó lo siguiente:

> *"… me permito hacer de su conocimiento que en sesión de esta fecha, la Comisión Temporal de Presupuesto 2024 conoció y respaldó las cifras del ajuste presupuestal mandatado por la H. Cámara de Diputaciones, expresado en el Decreto respectivo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de noviembre, presentadas por la Dirección Ejecutiva de Administración.*
>
> *En efecto, al abordar el asunto 03 del Orden del Día de la sesión referida, se resolvió, en primer lugar, tener por presentadas dichas cifras y, en segundo, tenerlas por respaldadas expresamente por las Consejeras y los Consejeros integrantes de la Comisión, de viva voz, en lo individual y colectivamente, para que el trámite presupuestario continúe su curso.*

Ahora bien, en el Punto 04 del Orden del Día, correspondiente al resumen de acuerdos tomados en la sesión, la Secretaria Técnica de esta Comisión, informó lo siguiente al dar lectura a los acuerdos adoptados en la sesión:

1. *Aprobación de la minuta de la sesión de instalación de la Comisión, celebrada el pasado 9 de mayo de 2023.*

2. *La Comisión expresó formalmente su acuerdo y respaldo a las cifras presentadas relativas al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2024, que reflejan el ajuste referido, ordenado por la H. Cámara de Diputaciones. 17 En consecuencia, le informo lo anterior solicitando atentamente se sirva realizar las acciones correspondientes para el avance oportuno de la gestión presupuestal restante, a cargo tanto de la Junta General Ejecutiva como del Consejo General en los respectivos momentos procesales oportunos."*

XVIII. Modificación a la CIP 2024. El 11 de diciembre del 2023, en sesión ordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE226/2023 modificó la Cartera Institucional de Proyectos del INE para el ejercicio fiscal de 2024 y los indicadores del Instituto aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, así como los proyectos específicos relacionados con la consulta popular aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2023 y el proyecto específico denominado "Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024", para el ejercicio fiscal 2024 aprobado mediante Acuerdo INE/JGE139/2023.

Del acuerdo aprobado el 11 de diciembre por la Junta, conviene destacar los siguientes resolutivos:

PRIMERO. *- Se aprueba la modificación de la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante acuerdo INE/JGE137/2023, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo, en alcance a las modificaciones derivadas de la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.*

SEGUNDO. - *Se aprueba la cancelación de los proyectos específicos relacionados con la realización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal 2024 aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2023, por un*

monto de $3,528,695,861.00 (tres mil quinientos veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

TERCERO. *- Se aprueba la cancelación del proyecto específico denominado "Eventual celebración de elecciones extraordinarias, que deriven del Proceso Electoral Federal 2023-2024", para el ejercicio fiscal 2024 aprobado mediante acuerdo INE/JGE139/2023, por un monto de $39,935,915.00 (treinta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)*

CUARTO. *- La modificación a la Cartera Institucional de Proyectos 2024 y sus indicadores, aprobada en el presente acuerdo, deberá formar parte de las bases generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2024, que apruebe el Consejo General, por lo que se instruye a la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento.*

XIX. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024. El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.

Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del Año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputaciones.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, durante la sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG683/2023 por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del Año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara De Diputaciones, en su Acuerdo señala:

"***SEXTO.****…de acuerdo a la disponibilidad financiera que este órgano electoral disponga, así como a las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y las respectivas metas de ahorro se ordena a la Junta General Ejecutiva, generar una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente como meta de ahorro, de cuando menos $18,000,000 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia al proyecto de la Cartera Institucional de Proyectos identificado con la clave D050310 de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Asuntos Internacionales en el Acuerdo número INE/CG490/2023. ordena a la Junta General Ejecutiva.*

Por consiguiente la Coordinación de Asuntos Internacionales deberá de presentar ante la Junta General Ejecutiva, durante el mes de enero de 2024, el alcance, formatos y obligaciones que establecen los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para cumplir con el objetivo del proyecto con clave D050310 de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Asuntos Internacionales en el acuerdo número INE/CG490/2023; además deberá solicitar las adecuaciones presupuestales necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan, entre ellas el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros.

SÉPTIMO. *En relación con el proyecto D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral y el acompañamiento técnico", con motivo de las observaciones derivadas de las auditorías DAOC/06/FI/2021 denominada: "Fondo de Apoyo para la Observación Electoral" y la auditoría DAOC/03/FI/2022 denominada "Fondo de Apoyo para la Observación Electoral. Fase II", practicadas por el Órgano Interno de Control a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales a generar el Plan de Acciones Correctivas para la atención de dichas observaciones.*

OCTAVO*. En relación con el proyecto D050310 denominado "Fondo de apoyo para la observación electoral y el acompañamiento técnico", con motivo de las observaciones derivadas de las auditorías practicadas por el Órgano Interno de Control a los ejercicios fiscales de 2015 a 2022, se instruye a la Coordinación de Asuntos Internacionales, en su caso, en coordinación con las áreas que corresponda en el ámbito de su competencia a emitir los lineamientos que contribuyan a la transparencia y rendición de cuentas sobre la administración y manejo del Fondo que se asignará para la observación electoral en 2024, y su respectiva aprobación por la Junta General Ejecutiva, de conformidad con los artículos 48 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 40 numeral 1 incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.".*

Se aprobó en lo particular la emisión de los Lineamientos y su desglose para la transparencia y rendición de cuentas del Fondo que se asignará para la observación electoral, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales.".

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la Coordinación de Asuntos Internacionales la creación del Proyecto Específico D050310 “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral”, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos, b), y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos, b), y o) del Reglamento Interior y 15 numeral 5, incisos a) y b), de los LACIP.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

<u>Marco normativo General</u>

1. **Función estatal, naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.

   El INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y

especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía,

transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.

7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las Unidades de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

   El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta**. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), , y o) del RIINE dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General o su presidente.

9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

10. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

11. Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

(i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
(ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
(iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

(i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
(ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
(iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
(iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
(v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
(vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Modelo de Planeación Institucional. se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente. En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

Objeto del Manual General. Asimismo, el Manual General, tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las UR del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las UR en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las UR mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.

b) Las UR deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.

c) La integración de la CIP se realizará conforme a los Lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Fases del proceso de presupuestación. En el artículo 7 de dicho Manual General, se prevé que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestal, así como y aprobación y calendarización.

Cálculo del monto para la ejecución de proyectos. En ese sentido, para efectos de la aprobación de la modificación a la CIP, se toma en cuenta que el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos CIP establece que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las UR deberán observar lo establecido en el Manual General.

En dicho Manual General se prevé la organización de las elecciones federales y locales, como una de las actividades prioritarias que desarrolla el INE y, por extensión, la de los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, resulta oportuno precisar la importancia de la CIP, que es el instrumento que contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.

La relevancia de los proyectos específicos que componen la CIP es que están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las UR observaron para la elaboración de su anteproyecto de Presupuesto.

Además, no pasa desapercibido que los proyectos de la CIP contemplan en la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre, dar cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Manual. El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con dicho ordenamiento.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido

LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos CIP, señala lo siguiente:

Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los Lineamientos CIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

Así, el numeral 6 del mismo artículo advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 14, numerales 1 y 2 de los LACIP establece que, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP; en el entendido de que existen necesidades derivadas de situaciones no previstas o supervenientes y se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE. Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los citados LACIP y la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El artículo 14, numeral 4, primer párrafo de los LACIP refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El artículo 15, numeral 5, incisos a y b) de los LACIP, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

12. El artículo 15, numeral 9 de los LACIP, la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

13. El artículo 16, numeral 1 de los LACIP, prevé que la DEA a través de la Dirección de Recursos Financieros emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

14. En cuanto al capítulo 1000, se capturó y envió a la DEA el formato “5 Descripción de los Puestos”, respectivos, del 16 de enero del 2024, firmado por la Coordinadora de Asuntos Internacionales y el Subdirector de Estudios Electorales Internacionales adscrito a dicha Coordinación (Anexo 01).

15. El 16 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Internacionales elaboró y remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del Proyecto específico D050310 (Anexo 01).

16. El 23 de enero de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de creación del Proyecto específico D050310 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.

17. El 24 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Internacionales remitió a la DEA para revisión los formatos 1a, 1b, 1c y 1d.

18. El 24 de enero de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a, 1b, 1c y 1d, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

19. El 24 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Internacionales remitió debidamente firmados los formatos 1a, 1b, 1c y 1d (Anexo 02).

20. El 24 de enero de 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 002 para la creación del Proyecto específico denominado “D050310 Fondo de apoyo para la Observación Electoral” (Anexo 03).

21. El 26 de enero de 2024, a solicitud de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 6/24.

22. Marco normativo relacionado con el Proyecto específico

- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 8, párrafo 2; 30, párrafo 1, incisos a), d); 217, párrafo 1, inciso i) fracción II y párrafo 2.
- Reglamento de Fiscalización, art. 269, inciso f). Reglamento de Elecciones art. 213, párrafos 1, 2 y 3.
- Reglamento Interior del INE, art. 63, párrafo 1, incisos a), h), i), j) y n) y el párrafo 2; 65, párrafo 1, inciso a), i), j), n) y t); 80, párrafo 1, inciso j).
- Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, art. 8, numerales 2 y 3.

TERCERO. Motivación que sustenta la creación del Proyecto específico D050310 “Fondo de Apoyo para la Observación Electoral”.

23. El Instituto Nacional Electoral promueve la búsqueda de mejores prácticas para fortalecer la organización de las elecciones y la vida democrática en México. Con el proyecto del Fondo de Apoyo a la Observación Electoral se aspira a obtener propuestas de mejora concretas con perspectiva ciudadana, provistas por entidades nacionales para considerar su implementación en el plan institucional.

24. Con el Fondo de Apoyo a la Observación Electoral se busca asistir técnica y financieramente a entidades nacionales con capacidad de desarrollar observación electoral, para que formulen proyectos con propuestas de mejora a las actividades que realiza el INE a través de sus órganos en temas como: organización de elecciones, cultura democrática, igualdad de género, inclusión, rendición de cuentas, transparencia, coordinación del sistema nacional electoral y estrategias contra la desinformación, por listar algunos.

25. Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta es competente para aprobar a la Coordinación de Asuntos Internacionales la creación del Proyecto específico denominado "D050310 Fondo de apoyo para la Observación Electoral", correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Coordinación de Asuntos Internacionales la creación del proyecto D050310 denominado *"Fondo de apoyo para la observación electoral" e con* la suficiencia presupuestal señalada en el Acuerdo INE/CG683/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, conforme al dictamen número **002** emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA